

**UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO  
ESCUELA DE NEGOCIOS**

**DISPOSICIÓN ACADÉMICA No. 06-A  
VICERRECTORADO ACADÉMICO**

**08 de marzo 2019**

**CONSIDERANDO**

**MANUAL PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE  
VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD Y PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES**  
Vicerrectorado

**CONSIDERANDO**

Que, el Rector dentro de sus facultades de acuerdo al Estatuto de la Universidad Del Pacífico, Art. 45, literal k) Expedir los instructivos y demás disposiciones relacionadas con el funcionamiento de la UPACIFICO;

**Considerando que la Constitución de la República del Ecuador determina:**

Artículo 350.- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de solución es para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

**Considerando que la Ley Orgánica de Educación Superior establece:**

Artículo 125.- Las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico. Para ser estudiante de los mismos no hará falta cumplir los requisitos del estudiante regular.

**Considerando que del Reglamento General a la LOES (Decreto No de mayo 2019) dispone:**

Artículo 24.- La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de programas y proyectos que garanticen la responsabilidad social de las instituciones de educación superior y su participación efectiva en la sociedad con el fin de contribuir a la solución de las necesidades y problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo.

**Considerando que el Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior -CES- (Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veinte y siete [27] días del mes de febrero de 2019, en la Octava Sesión Ordinaria del Pleno del CES) determina:**

Artículo. 4, literal c) Vinculación. - La vinculación con la sociedad, como función sustantiva, genera capacidades e intercambio de conocimientos acorde a los dominios académicos de las IES para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno. Contribuye con la pertinencia del quehacer educativo, mejorando la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes.

Se desarrolla mediante un conjunto de planes, programas, proyectos e iniciativas de interés público, planificadas, ejecutadas, monitoreadas y evaluadas de manera sistemática por las IES, tales como: servicio comunitario, prestación de servicios especializados, consultorías, educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, difusión y distribución del saber; que permitan la democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social.

La vinculación con la sociedad se articula con la función sustantiva de docencia, para la formación integral de los estudiantes, que complementan la teoría con la práctica en los procesos de enseñanza-aprendizaje, promoviendo espacios de experiencia vivencial y reflexión crítica. Se articula con la investigación, al posibilitar la identificación de necesidades y la formulación de preguntas que alimenten las líneas, programas y proyectos de investigación al propiciar el uso social del conocimiento científico y los saberes.

Artículo 51.- Pertinencia de la vinculación con la sociedad.- La vinculación con la sociedad promueve la transformación social, difusión y devolución de conocimientos académicos, científicos y artísticos, desde un enfoque de derechos, equidad y responsabilidad social.

Las IES, a través de su planificación estratégica-operativa y oferta académica, evidenciarán la articulación de las actividades de vinculación con la sociedad con las potencialidades y necesidades del contexto local, regional, nacional e internacional, los desafíos de las nuevas tendencias de la ciencia, la tecnología, la innovación, la profesión, el desarrollo sustentable, el arte y la cultura.

Artículo 52.- Planificación de la vinculación con la sociedad.- La planificación de la función de vinculación con la sociedad, podrá estar determinada en las siguientes líneas operativas:

- a) Educación continua;
- b) Prácticas pre-profesionales;
- c) Proyectos y servicios especializados;

- d) Investigación;
- e) Divulgación y resultados de aplicación de conocimientos científicos;
- f) Ejecución de proyectos de innovación; y,
- g) Ejecución de proyectos de servicios comunitarios o sociales.

Artículo 64.- Redes académicas internacionales.- Las IES y sus unidades académicas propenderán a conformar redes internacionales para la ejecución de carreras y programas, la investigación, la educación continua, la innovación tecnológica, el diseño e implementación de programas de desarrollo y la movilidad académica de estudiantes y del personal académico.

**Considerando que el Estatuto de la UPACIFICO establece:**

Artículo 10.- La UPACIFICO busca trabajar en cuerpos colegiados de coordinación interna, para establecer líneas de empoderamiento, participación y desarrollo de liderazgo situacional en la comunidad, a fin de movilizar a toda la organización en las responsabilidades y logros de lo que significa una Universidad como centro de la universalidad del conocimiento.

El Gobierno de la UPACIFICO está constituido por:

(...) Cuerpos Colegiados Académicos a nivel de Matriz, y en cada Campus:

- a. Comisión de Evaluación Interna de Campus, COMEISE, y sus Núcleos por Facultad;
- b. Comisión de Vinculación con la comunidad COVICOL

Artículo 72.- Son derechos del personal académico los siguientes:

- j. Participar en programas de vinculación con la comunidad y otras actividades que generen indicadores de participación en actividades extracurriculares y académicas para con la universidad.

**Considerando que el Código Académico de la UPACIFICO establece:**

Artículo 20.- Servicio a la Comunidad.

1. Definición Servicio a la Comunidad

Servicio a la Comunidad es un requisito de graduación en el que los estudiantes participan y apoyan, en un programa de desarrollo de la comunidad a través de capacitación de microempresarios y fortalecimiento de administración de organizaciones no gubernamentales.

El Servicio a la Comunidad se lo podrá hacer en forma individual o en grupo, siempre dentro de un programa de mediano plazo auspiciado y/o autorizado por la Universidad.

## RESUELVE

Establecer la siguiente Resolución Académica:

### **MANUAL PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD**

#### **Artículo 1.- Objeto.-**

El presente Manual determina los objetivos, organización, alcance del ámbito de vinculación con la sociedad, la educación continua y las prácticas pre-profesionales y pasantías, en el marco de lo contemplado en la Constitución, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, el Estatuto de la UPACIFICO.

#### **Artículo 2.- Vinculación con la Sociedad.-**

La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas y proyectos de educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, relaciones internacionales, difusión y distribución del saber que permitan la democratización del conocimiento, el desarrollo sostenible y la innovación.

#### **Artículo 3.- Educación Continua.-**

La educación continua hace referencia a procesos de capacitación, actualización y certificación en competencias laborales específicas, desarrollados en el marco de la democratización del conocimiento, que no conducen a una titulación de educación superior.

#### **Artículo 4.- Prácticas pre-profesionales.-**

Son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que cada estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión. Estas prácticas se realizarán en el entorno institucional, empresarial o comunitario, público o privado adecuado para el fortalecimiento del aprendizaje.

#### **Artículo 5.- Objetivos.-**

Son objetivos de la vinculación con la sociedad:

- a) Desarrollar programas y proyectos que contribuyan al desarrollo y/o fortalecimiento de organizaciones comunitarias.
- b) Desarrollar proyectos de investigación que dé como resultado aportes al desarrollo comunitario, local, regional, nacional e internacional.
- c) Participar en redes nacionales e internacionales que desarrollen iniciativas innovadoras orientadas a desarrollar proyectos enmarcadas en los Principios y

Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, el Pacto Global de las Naciones Unidas,

- d) Organizar pasantías y prácticas pre-profesionales de los estudiantes de grado y posgrado y graduados, que beneficien a la colectividad atendiendo a todos los sectores en especial los de escasos recursos y acceso a educación.
- e) Elaborar e implementar programas de educación continua orientados a la capacitación de la ciudadanía en función de sus necesidades.

**Artículo 6.- La Comisión de Vinculación con la Colectividad (COVICOL).-**

La Comisión es la responsable de establecer relaciones entre la Universidad y la sociedad, en cada campus de modo que esta vinculación se exprese en mutua colaboración y beneficios. Los programas serán presentados por cada Facultad y podrán ser multidisciplinarios.

La Comisión estará integrada por:

- a) Coordinador de Bienestar Universitario quien lo convoca y preside;
- b) Un representante del Rector
- c) El Decano que hiciere la presentación de su Programa de Vinculación con la Comunidad;
- d) El Profesor y los estudiantes de cada facultad, que hiciere la presentación de su Programa de Vinculación con la Colectividad, designado por el Decano.
- e) El o los estudiantes designados por el Decano que hicieren presentación de sus proyectos.

**Artículo 7.- Deberes de la Comisión de Vinculación con la sociedad:**

- a) Evaluar y aprobar los Programas y Proyectos de Vinculación con la Comunidad presentado por carrera, por cada Decano o quien hiciere sus veces, y hacer el seguimiento correspondiente a la implementación y resultados de los mismos;
- b) Generar mecanismos de comunicación y enlace de la UPACIFICO con la colectividad universitaria, intra-grupo, inter institucional e intra-nacional entre Campus, y con la comunidad universitaria nacional;
- c) Planificar el uso del tiempo de los estudiantes en actividades, tales como pasantías y prácticas pre - profesionales, debidamente monitoreadas en las áreas de su especialidad, en coordinación con organizaciones comunitarias empresas e instituciones públicas o privadas relacionadas con las respectivas especialidades, y la autorización del Decano respectivo. Estas actividades son un requisito previo a la obtención del título profesional;
- d) Generar programas de apoyo a la comunidad a las que pertenece el campus y que estuvieren vinculados con la misión de la UPACIFICO, sujetos a la disponibilidad presupuestaria;
- e) Proponer al decano respectivo, convenios de estudio, programas y proyectos, consultorías con instituciones sociales o empresas productivas.

Cuando un proyecto de vinculación con la colectividad implique erogación económica no presupuestada, éstos deberán ser avalados por el Rector.

**Artículo 8.- Organización de la Comisión de Vinculación con la Colectividad (COVICOL).-**

Estará bajo el departamento de Bienestar Universitario encargado de promover la participación equitativa de las mujeres y grupos históricamente excluidos, en todos sus niveles e instancias, para lo cual se implementarán dentro de la UPACÍFICO procedimientos específicos para la consecución de este fin.

**Artículo 9.- Son atribuciones y responsabilidades de las facultades referidas a vinculación con la sociedad las siguientes:**

- a. Incluir en la planificación estratégica y operativas propuestas de vinculación con la sociedad.
- b. Promover proyectos de vinculación con la sociedad, pertinente con la misión y visión de la UPACIFICO, de su Facultad, acorde con los objetivos de desarrollo del país en los niveles nacional y local.
- c. Elaborar, con los equipos de docentes, una cartera de proyectos con sus respectivos presupuestos y ponerlos a consideración de la Comisión de Vinculación de la Sede.
- d. Gestionar apoyo técnico y económico de organismos públicos, privados y entidades internacionales para la ejecución de los proyectos.
- e. Elaborar e implementar proyectos educación continua, que constará en la planificación estratégica y operativa.
- f. Identificar líneas de investigación y proyectos de investigación alineados a los proyectos de vinculación dirigidos a contribuir a la resolución de problemas de la sociedad, a la realización de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo del país, de la Agenda 2030 y el Pacto Global de las Naciones Unidas.
- g. Promover la cooperación, alianzas estratégicas y participar en redes nacionales e internacionales para compartir, complementar y movilizar recursos talentos y recursos, en función de las prioridades identificadas en los ejes de docencia, investigación y vinculación con la sociedad.

**Artículo 10.- Certificación de la educación continua.-**

La UPACIFICO podrá certificar participación en los cursos de educación continua que se impartan, indicando la temática y el número de horas.

**Artículo 11.- Tipos de certificados de la educación continua.-**

Se conferirán dos tipos de certificados de educación continua:

- a) Certificado de Aprobación.- Se extenderá a quienes hayan asistido a los cursos, seminarios, talleres y otras actividades académicas, hayan cumplido con los requisitos de tareas previamente definidos. Estas certificaciones acreditarán competencias adquiridas;

- b) Certificado de Participación.- Se extenderá a quienes hayan cumplido requisitos mínimos de asistencia a los cursos, seminarios, talleres y otras actividades académicas previamente establecidos en cada caso.

**Artículo.- 12.- Prácticas pre-profesionales de grado.-**

Son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión. Se realizarán en el entorno institucional y en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad.

El diseño curricular de cada una de las carreras se identificará las horas para prácticas pre-profesionales, que podrán ser distribuidas a lo largo de la carrera, dependiendo del nivel formativo, tipo de carrera y normativa existente. El contenido, desarrollo y cumplimiento de las prácticas pre-profesionales serán registrados en el expediente del estudiante.

En el caso de estudiantes que realicen y acrediten un trabajo formal o desarrollen su propio emprendimiento, se elaborará un informe al respecto y se equipará con prácticas pre- profesionales.

**Artículo 13.- Prácticas pre-profesionales de posgrado.-**

Los programas académicos de posgrado, incorporarán las horas de prácticas previo a la obtención de la respectiva titulación. En el caso de estudiantes que realicen y acrediten un trabajo formal o desarrollen su propio emprendimiento, se elaborará un informe al respecto y se equipará con prácticas pre- profesionales. Las prácticas pre-profesionales de posgrado estarán alineadas a la vinculación con la sociedad de su respectivo programa.

**Artículo 14.- Entrega y Evaluación de los Programas y Proyectos.-**


Los programas y proyectos de vinculación con la sociedad y de servicio a la comunidad de cada carrera estarán diseñados en función de cada Facultad y de acuerdo a sus carreras. Se ejecutarán a través de los estudiantes, pero son los docentes, director o Decano designados de cada Facultad que entregarán los proyectos consolidados a la Comisión de Vinculación con la Colectividad, mediante informe al final del periodo académico semestralmente y/o anualmente dependiendo de la convocatoria de la COVICOL.

## DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** El presente Manual de Vinculación con la Sociedad de la Universidad Del Pacífico entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

**Segunda.-** En todo lo no contemplado en el presente documento, se aplicarán las disposiciones estatutarias y reglamentarias de la UPACIFICO.

Esta Resolución entrará en vigencia el 08 de marzo de 2019



**Margarita Ayala, PhD**  
**VICERRECTORA ACADEMICA (E)**  
**UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO**

